

AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

DMED-CSCMA-8

Agencia Federal de Aviación Civil

Formato de reporte de incapacitación en vuelo por parte del permisionario, concesionario o prestador de servicios

Nombre del Informante Apellido paterno, materno y nombre (s)	Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)	Razón social del concesionario, permisionario o prestador de servicios
Nombre del PTA Apellido paterno, materno y nombre (s)	Licencia que posee: No. de licencia: País de expedición:	Clase: a) Clase 1 <input type="checkbox"/> b) Clase 2 <input type="checkbox"/> c) Clase 3 <input type="checkbox"/>
Sexo a) Masculino b) Femenino	Domicilio (Calle, numero, cp, ciudad, estado)	Número Celular
Correo electrónico	Aeronave donde ocurrió el evento (por ej: Boeing 737, Cessna C150)	Actividad que realizaba cuando ocurrió la incapacitación
Circunstancias aparentes que generaron la incapacitación	Cuanto tiempo duró la incapacitación	Acciones que tomó el resto de la tripulación ante la incapacitación
Acciones que tomo el concesionario ante la incapacitación		
Describe como ocurrieron los hechos:		

Bajo protesta de decir verdad, comparezco ante la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, y manifiesto que toda la información declarada es verídica a mi mejor saber. De igual forma y de conformidad con el Código Penal Federal en su Artículo 247, Fracción I, declaro encontrarme apercibido de lo siguiente: “ al que interrogado por autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa; durante la práctica de los exámenes médicos regulados por la Agencia Federal de Aviación Civil o al no reportar las incapacitaciones en vuelo dentro de las primeras 24 horas siguientes al suceso y de conformidad con lo establecido en la Ley de Aviación Civil en su Artículo 86, fracción IX es causal de multa de quinientas a mil Unidades de Medida y actualización para la persona concesionaria, asignataria, operadora aérea o permisionaria, Art. 88, fracción XXV, Art. 88 Quater, fracción VI, es causal de multa al Personal Técnico Aeronáutico de quinientas a un mil Unidades de medida y Actualización, y la denegación de la evaluación médica por un año, emisión de carta de rechazo bajo el incumplimiento de los requisitos Psicofísicos relativos al personal técnico aeronáutico. En estricto apego a la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de Medicina de Aviación Civil y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes, la Agencia Federal de Aviación Civil se reserva el derecho de solicitar ampliar la información o de ser necesario, entrevistar al personal involucrado a fin de contar con información que ayude a disminuir o evitar el riesgo inminente de que se presenten nuevos casos o casos específicos de incapacitación en vuelo. Para ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) y para la presentación de recursos de revisión o inconformidades en materia de derechos ARCO. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al aviso de privacidad integral y simplificado a través de <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/avisos-de-privacidad-280391>

Lugar y fecha en que se declara:

Nombre y firma de aceptación del Personal Técnico Aeronáutico
Apellido paterno, materno y nombre (s)